

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 27 de octubre de 2023 a las 4:22 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta del ICA al oficio No. 379 del 6 de octubre de 2023, y por el mismo medio se recibió el 7 de noviembre de 2023 a las 2:17 p.m., respuesta a la demanda dentro de la respectiva oportunidad procesal y, además se pide integrar el litisconsorcio necesario por pasiva, actuaciones que aparece fueron enviadas al apoderado de la parte demandante (consecutivos 013 y 014 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 16 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00224 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	ADOLFO ZAPATA ARIAS
<b>Demandado</b>	RICARDO DE JESÚS GARCIA RIVAS
<b>Asunto</b>	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DEL ICA - PREVIO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA - CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento sin impartir trámite alguno a la respuesta que suministra el ICA, en tanto que el demandado en el presente asunto ya se encuentra notificado (consecutivo 013 del expediente digital).

De otro lado, previo a reconocerle personería a la abogada de la parte demandada y de impartir trámite a la contestación de la demanda, se REQUIERE a esta para que presente el poder que le otorga el demandado, por cuanto solo fue presentado el escrito de contestación, y el escrito donde pide integrar el litisconsorcio por pasiva (consecutivo 014 del expediente digital).

Finalmente, se REQUIERE también a la parte demandada a fin de que exponga o amplíe los fundamentos fácticos en los que se apoya para solicitar que se integre como litisconsorte necesario por pasiva al señor LIBARDO DE JESÚS RESTREPO MESA conforme al artículo 61 del Código General del Proceso, por cuanto si bien aparece en el historial de propietarios del vehículo de placas TOE108, deberá exponerse si entre este y el demandante hubo alguna relación

jurídica que sustente lo pedido de cara a la presunta relación laboral invocada en la demanda.

De igual forma, se corre traslado a la parte demandante respecto a lo pedido, a fin de que se pronuncie si a bien lo considera necesario.

## **NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 189** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a791643d9ec017b146238cf7e3a480cfb6c94382069f3daabeeb39a5d0154eb8**

Documento generado en 16/11/2023 03:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**